

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, martes 15 de agosto de 2017

Número 41.214

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los Magistrados y Magistradas Principales del Tribunal Supremo de Justicia.

Decreto Constituyente mediante el cual se ratifica al ciudadano Luis Emilio Rondón González, como Rector Principal del Consejo Nacional Electoral.

Decreto Constituyente mediante el cual se designan como integrantes de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.025, mediante el cual se nombra al ciudadano Orlando Ramón Ortega Quevedo, como Viceministro de Gestión Industrial Socialista, del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la Empresa Corporación Zuliana de Servicios Aduaneros, C.A., "CORPOADUANAS", para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, en el domicilio fiscal que en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Carlos Lucio Siso Briceño, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Dirección de Logística de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Raúl Antonio Montiel Bazán, como Director de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, del Sexto Cuerpo de Ingenieros de la Comandancia General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Carlos Lucio Siso Briceño, en su carácter de Director de Logística de la Aviación Militar Bolivariana, para la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Dirección de Logística de la Aviación Militar Bolivariana, hasta por la cantidad que en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del Oeste de Sucre "Clodosbaldo Russián".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Soryireny Dayana Moreno Contreras, como Directora General de Consolidación de Comunas, adscrita al Viceministerio de Comunas y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Fundación Televisora Venezolana Social (TEVES)  
Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Acta.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales  
Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Eugenia Moreno Arnal, en su condición de Jefa del Despacho de este Organismo (Encargada), la atribución para la aprobación de las solicitudes de viáticos y pasajes para los Inspectores de Tribunales y demás funcionarios adscritos a la Inspectoría General de Tribunales.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se resuelve cesar la suplencia contenida en la Resolución N° DDPG-2017-192, de fecha 16 de mayo de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano Frank Enrique Garcés Obregón, como Jefe Suplente de la División de Bienestar Social, adscrito a la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Enrique Garcés Obregón, como Jefe de la División de Bienestar Social, adscrito a la Dirección de Servicios al Personal de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, de este Organismo, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2012-070, de fecha 10 de mayo de 2012, que atribuyó a la Dirección Nacional de Actuación Procesal el trámite y sustanciación de las inhibiciones y recusaciones de las Defensoras y Defensores Públicos, y en general dejar sin efecto cualquier otro acto administrativo referido a dicho trámite que colida con la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.



## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

### DECRETO CONSTITUYENTE DE RATIFICACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES A LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS PRINCIPALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial N° 6.323 Extraordinario.

#### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos, que exige el pleno funcionamiento de los Poderes Públicos e instituciones democráticas en correspondencia con tales valores y principios en su sentido constitucional y progresivo;

#### CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

#### CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, con el objeto de alcanzar los altos fines del Estado y los valores de paz, soberanía y preeminencia de los derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento de las funciones consustanciales a cada rama de Poder Público;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la Justicia es un valor constitucional, un derecho, una garantía y un alto fin del Estado social, democrático, de derecho y de justicia que merece la máxima estabilidad, transparencia y rectitud institucional en procura de su acceso universal y oportuno y de la tutela efectiva de los derechos de todas y todos;

#### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia, como órgano constitucional y principal del Poder Judicial, ha desplegado grandes esfuerzos orientados al resguardo de los altos fines del Estado, los valores constitucionales y la garantía de los derechos humanos, que requieren ser profundizados dado el cúmulo histórico de amenazas, obstáculos y desequilibrios que han afectado la gestión de la justicia;

#### CONSIDERANDO

Que resulta necesario adoptar medidas destinadas al mejoramiento de la administración de justicia y la preservación de la paz y tranquilidad pública, así como para garantizar la más alta calidad y desempeño transparente, eficaz y eficiente del gobierno, administración y dirección del Poder Judicial, todo ello con el objeto de asegurar la vigencia de los valores constitucionales de libertad, igualdad, soberanía, independencia, solidaridad, bien común, integridad y garantía efectiva y universal de los derechos humanos;

#### CONSIDERANDO

Que el 15 de agosto de 2017 concurrieron ante esta Asamblea Nacional Constituyente los Magistrados y Magistradas principales y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia y expresaron su voluntad de reconocer y acatar el carácter originario y plenipotenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

#### DECRETA

**PRIMERO.** Ratificar en el ejercicio de sus funciones constitucionales a los Magistrados y Magistradas principales del Tribunal Supremo de Justicia:

| Sala Constitucional                         | Cédula de Identidad |
|---|---------------------|
| Magistrado Juan José Mendoza Jover          | C.I. 9.499.372      |
| Magistrado Arcadio de Jesús Delgado Rosales | C.I. 4.159.158      |
| Magistrada Carmen Zuleta de Merchán         | C.I. 3.507.807      |
| Magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado  | C.I. 7.525.777      |
| Magistrado Calixto Antonio Ortega Ríos      | C.I. 3.264.031      |
| Magistrado Luis Fernando Damiani Bustillos  | C.I. 2.940.803      |
| Magistrada Lourdes Benicia Suárez Anderson  | C.I. 6.726.793      |

| Sala Político Administrativa                    | Cédula de Identidad |
|---|---------------------|
| Magistrada María Carolina Ameliach Villarroel   | C.I. 5.421.672      |
| Magistrado Marco Antonio Medina Salas           | C.I. 9.349.642      |
| Magistrada Bárbara Gabriela César Siero         | C.I. 12.193.415     |
| Magistrado Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta | C.I. 5.016.509      |
| Magistrada Eulalia Coromoto Guerrero Rivero     | C.I. 6.374.305      |

| Sala Electoral                            | Cédula de Identidad |
|---|---------------------|
| Magistrada Indira Maira Alfonzo Izaguirre | C.I. 6.978.710      |
| Magistrado Malaquías Gil Rodríguez        | C.I. 5.352.190      |
| Magistrada Jhannett María Madriz Sotillo  | C.I. 6.928.872      |
| Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero  | C.I. 6.272.864      |
| Magistrado Christian Tyrone Zerpa         | C.I. 11.952.639     |

| Sala de Casación Civil                       | Cédula de Identidad |
|--|---------------------|
| Magistrado Yván Darío Bastardo Flores        | C.I. 9.893.129      |
| Magistrado Francisco Ramón Velázquez Estévez | C.I. 11.757.290     |
| Magistrado Guillermo Blanco Vázquez          | C.I. 6.488.545      |
| Magistrada Vilma María Fernández González    | C.I. 10.059.945     |

| Sala de Casación Penal                    | Cédula de Identidad |
|---|---------------------|
| Magistrado Maikel José Moreno Pérez       | C.I. 6.652.632      |
| Magistrada Elsa Janeth Gómez Moreno       | C.I. 6.130.911      |
| Magistrada Francia Coello González        | C.I. 6.107.871      |
| Magistrado Juan Luis Ibarra Verenzuela    | C.I. 8.865.372      |
| Magistrada Yanina Beatriz Karabin de Díaz | C.I. 7.449.705      |

| Sala de Casación Social                          | Cédula de Identidad |
|--|---------------------|
| Magistrada Marjorie Calderón Guerrero            | C.I. 6.323.404      |
| Magistrado Jesús Manuel Jiménez Alfonzo          | C.I. 10.285.798     |
| Magistrado Edgar Gavidia Rodríguez               | C.I. 3.627.378      |
| Magistrada Mónica Gioconda Misticchio Tortorella | C.I. 7.953.787      |

Sin perjuicio de otras medidas que puedan ser adoptadas por esta Magna Asamblea Nacional Constituyente, de conformidad con las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos.

**SEGUNDO.** Se instruye al Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de su función de gobierno y administración del Poder Judicial, presentar con urgencia ante esta soberana Asamblea Nacional Constituyente las propuestas de medidas, acciones y normas necesarias para continuar incrementando y profundizando el respeto y garantía del derecho a una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable y expedita, así como para el mejor funcionamiento del Poder Judicial en su conjunto.

**TERCERO.** Publicar el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* y comunicarlo al ciudadano Magistrado **MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ**, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase:

  
**DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidenta

  
**ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA**  
Primer Vicepresidente

  
**JULIÁN TSAIÁS RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

  
**CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

### DECRETO CONSTITUYENTE DE RATIFICACIÓN DEL CIUDADANO LUIS EMILIO RONDÓN GONZÁLEZ, COMO RECTOR PRINCIPAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial N° 6.323 Extraordinario.



**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y preeminencia de los derechos humanos, que exige el pleno funcionamiento de los Poderes Públicos e instituciones democráticas en correspondencia con tales valores y principios en su sentido constitucional y progresivo;

**CONSIDERANDO**

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, con el objeto de alcanzar los altos fines del Estado y los valores de paz, soberanía y preeminencia de los derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento de las funciones consustanciales a cada rama de Poder Público;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Constituyente, de fecha 11 de agosto de 2017, esta Asamblea Nacional Constituyente ratificó a las ciudadanas **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, SANDRA OBLITAS RUZZA, SOCORRO ELIZABETH HERNÁNDEZ Y TANIA D'AMELIO CARDIET** como Rectoras Principales del Consejo Nacional Electoral, tomando en cuenta que dichas ciudadanas concurren en la mencionada fecha y manifestaron reconocer y subordinarse al carácter originario y plenipotenciario de esta Magna Asamblea Nacional Constituyente;

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano Luis Emilio Rondón, Rector Principal del Consejo Nacional Electoral, se vio imposibilitado de asistir a la sesión de la Asamblea Nacional Constituyente del 11 de agosto de 2017, por motivos de fuerza mayor;

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 12 de agosto de 2017, el ciudadano Luis Emilio Rondón González compareció ante la Junta Directiva de esta Asamblea Nacional Constituyente y manifestó su voluntad de reconocer y subordinarse al carácter originario y plenipotenciario de esta soberana Asamblea Nacional Constituyente.

**DECRETA**

**PRIMERO.** Ratificar al ciudadano **LUIS EMILIO RONDÓN GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.073.857, como Rector Principal del Consejo Nacional Electoral.

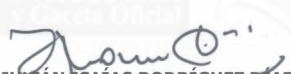
**SEGUNDO.** Publicar el presente Decreto Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* y comunicarlo al ciudadano **LUIS EMILIO RONDÓN GONZÁLEZ**, Rector Principal del Consejo Nacional Electoral.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

  
**DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidenta

  
**ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA**  
Primer Vicepresidente

  
**JULIÁN TSAIÁS RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
Secretario

  
**CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ**  
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE SOBRE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley Constitucional aprobada por esta Asamblea Nacional Constituyente, publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* de fecha 8 de agosto de 2017, N° 6.323, se creó la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, la citada Comisión estará integrada por catorce Comisionados y Comisionas designados y designadas por la Asamblea Nacional Constituyente;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, contará con una Secretaría Ejecutiva, encargada de procesar toda la información a la que se refiere la Ley Constitucional de creación, la cual estará a cargo de un Secretario o Secretaria Ejecutiva.

**DECRETA**

**PRIMERO.** Designar como integrantes de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

- 1. DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GOMÉZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.353.667, Presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- 2. CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.146.803, integrante de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 3. JOSÉ VICENTE RANGEL ÁVALOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.280.499, integrante de la Asamblea Nacional Constituyente.
- 4. LUIS RAFAEL DURÁN GAMBOA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.040.672, integrante de las organizaciones de víctimas y familiares.
- 5. AILIN MAITE GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.913.574, integrante de las organizaciones de víctimas y familiares.
- 6. EDGAR ENRIQUE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.581.268, integrante de las organizaciones de víctimas y familiares.
- 7. MARÍA EUGENIA RUSSIAN**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.511.122, integrante de la Fundación Latinoamericana por los Derechos Humanos y el Desarrollo Social (FUNDALATIN).
- 8. SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.505.722.
- 9. JOSÉ NUMA MOLINA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.582.785.
- 10. TAREK WILLIAM SAAB HALABI**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.459.301, Fiscal General de la República.
- 11. ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.444.336, Defensor del Pueblo.
- 12. TRES (3) DIPUTADOS O DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL**, designados por el bloque político o grupo de opinión de los partidos de oposición.

**SEGUNDO.** Designar como Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, al ciudadano **LARRY DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.943.870.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los quince días del mes de



agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;

  
**DELCEY ELOATNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
 Presidenta

  
**ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA**  
 Primer Vicepresidente

  
**JULIÁN ISAÍAS RODRÍGUEZ DÍAZ**  
 Segundo Vicepresidente

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.**  
 Secretario

  
**CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ**  
 Subsecretaria

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.025

15 de agosto de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**  
 Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ORLANDO RAMÓN ORTEGANO QUEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.305.837, como **VICEMINISTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL SOCIALISTA**, del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)

  
**TARECK EL AISSAMI**  
 Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para  
 Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
 (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas,

Años 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2017/003273

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° **003199** en fecha **15/05/2017**, con alcances de los N°s. **004188** y **004258** de fechas **03/10/2017** y **10/07/2017**, respectivamente, presentado por la sociedad mercantil **CORPORACIÓN ZULIANA DE SERVICIOS ADUANEROS, C.A., "CORPOADUANAS"**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-41002380-5**, domiciliada en la Av. 4, entre calles 83 y 84, edificio CORPOZULIA, piso PH, oficina Corpoaduanas, sector Bella Vista, Maracaibo, Estado Zulia, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Cuarto del Estado Zulia, en fecha 30/06/2017, bajo el N° 70, Tomo 36-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo.

Visto que la mencionada Sociedad Mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 *eiusdem*.

### DECIDE

**AUTORIZAR** a la empresa **CORPORACIÓN ZULIANA DE SERVICIOS ADUANEROS, C.A., "CORPOADUANAS"**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-41002380-5**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2089**.

La referida Empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal, **AV. 4, entre calles 83 y 84, edificio Corpozulia, piso ph, oficina Corpoaduanas, sector Bella Vista, Maracaibo, Estado Zulia**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La Sociedad Mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo, deberá pagar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa**.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.